

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2014-00280, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00280 00

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Miguel Parrado Romero contra Raúl Salcedo Caballero y Otros.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Sala de Decisión 1 Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 9 de agosto de 2022 **REVOCÓ** parcialmente el ordinal 1° para declarar que entre MIGUEL PARRADO ROMERO y RAUL SALCEDO CABALLERO existieron 2 contratos de trabajo a término fijo desde el 1° de enero de 2012, el cual se renovó hasta el 4 de enero de 2014; el ordinal 2° para absolver al demandado RAUL SALCEDO CABALLERO de la indemnización por despido indirecto; el inciso 2° del ordinal 3° y el 4° para absolver a las demandadas COLTANQUES S. A. S. y ALITRANS OC de la totalidad de las pretensiones del actor; el ordinal 6° para condenar en costas de esta instancia al demandante y a favor de las demandadas y confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia de fecha 30 de enero de 2017, sin costas de esa instancia para las partes, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En la liquidación de costas a practicarse por la secretaría del Juzgado, inclúyase la suma de \$500.000, por concepto de agencias en derecho de primera instancia a cargo del demandante y a favor de quienes conforman la pasiva.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 9 de agosto de 2022, mediante la cual **REVOCÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 30 de enero de 2017, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: SEÑALAR la suma de \$500.000, por concepto de agencias en derecho de esta instancia, a cargo del actor y a favor de las demandadas, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas a practicarse por la Secretaría del Juzgado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 143 de fecha 26 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12d09e7158e792827dab2729c87be896f46e39a6acbe889edefae19d316b2f8**

Documento generado en 25/10/2022 03:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>